O R D E N A N Z A Nº 53/09.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Noviembre de 2009.-

V I S T O:

La Ordenanza Nº 31/09HCD y los Decretos Nº 178/09DEM y Nº 217/09DEM, y

CONSIDERANDO :

Que a la fecha, falta reempadronarse un número importante de contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que para facilitar esta tarea, se hace necesario ampliar el plazo para que se proceda al reempadronamiento de dicha Tasa.

Que debido a que en el mes de diciembre de 2009 existen varios días feriados, y en el mes de enero de 2010 existe un Receso Administrativo Municipal por el término de 21 días corridos, que incide en la atención al público de la Dirección de Recursos Financieros.

Que es conveniente ampliar el plazo a efectos de que todos los contribuyentes puedan cumplimentar con dicha obligación, lo que permitirá tener ordenado y depurado el Padrón de Contribuyentes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E NA N Z A

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 31/09, ampliándose el plazo para el reempadronamiento obligatorio para todos los responsables que desarrollen las actividades previstas en el Título II Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-